

Radicación Interna. T-00048-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00048-00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA**

Barranquilla D.E.I.P., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR: ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.**

El señor Gustavo Rafael Mercado Manjarres, quien actúa en condiciones de Agente Oficioso, del señor Jairo Rafael Ruiz Ardila, presenta acción de tutela, contra el Juzgado 11º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales por Entidad Privada, y Publica, presuntamente vulnerado por el Juzgado Accionado.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

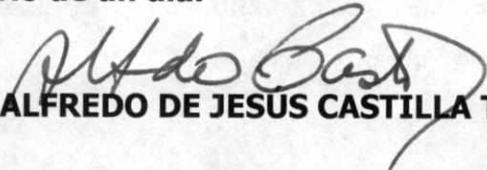
**1º)** Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Gustavo Rafael Mercado Manjarres, quien actúa en condiciones de Agente Oficioso, del señor Jairo Rafael Ruiz Ardila, presenta acción de tutela, contra el Juzgado 11º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla. Infórmese de esta decisión a las Entidades Accionadas para que presente las defensas que considere tener a su favor. Pueden consultar la actuaciones de la tutela en el siguiente link <http://190.24.134.82/consultaprocesosTYBA/>

Radicación Interna. T-00048-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00048-00.

**2º)** Ordenase al titular del Juzgado accionado, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante, dentro de la acción de tutela iniciada por él actor, contra AUTONORTE S.A., ARL COLMENA SEGUROS, y UNIDAD DE GESTIONES DE PENSIONES Y PARAFISCALES (UGPP), radicada bajo el número 2019-296 y 2019-080. De igual forma se solicita la remisión del expediente de tutela a esta Corporación, para realizar la Inspección Judicial, lo anterior en el término de dos días. Las respuestas que deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**3.)** Vincúlese a AUTONORTE S.A., ARL COLMENA SEGUROS, y UNIDAD DE GESTIONES DE PENSIONES Y PARAFISCALES (UGPP), para que se haga parte de la presente acción de tutela, y ejerza su derecho a la defensa; De Igual forma vincúlese al **Juzgado 3º Civil del Circuito de Barranquilla, para que rinda un informe de los hechos planteados por el actor. Lo anterior en el término perentorio de un día.**

  
**ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.**